AVISO DE SUSCRIPCIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS ROSARIO BUS SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $ 1.900.000.000 (PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES), DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EMISORA

ROSARIO BUS S.A.
Teléfono: 0341 597-2510
Mail: alvaro.defelipe@rosariobus.com.ar

ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL

Tarallo S.A.
ALyC Propio y AN N° 198 de CNV
Teléfono: 0341 -5302709
Mail: inversiones@tarallo.com.ar

AGENTES COLOCADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
ALyC y AN Integral N° 64 de CNV
Teléfono: 11-5235-2800
Mail: Globalmercadodecapitales@bst.com.ar / mesa@bst.com.ar

Banco Hipotecario S.A.
ALyC N° 40 de CNV
Teléfono: 11-6103-4201
Mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA

Garantizar S.G.R.
Teléfono: 011- 4012-2800
Mail: pymesmc@garantizar.com.ar

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS DE LA CNV. LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, ACLARANDO QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV, EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA Y DE A3 PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES, Y QUE NI LA CNV NI BYMA NI A3 HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO A LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN LOS DOCUMENTOS DIFUNDIDOS, NI SOBRE LA VERACIDAD, INTEGRIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE INCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA, Y EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL AUDITOR Y DE LOS DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Se informa que la Emisora no se encuentra admitida a ningún otro régimen de oferta pública. Sin perjuicio de ello, se informa que una sociedad perteneciente al grupo de la Emisora (AB ENERGÍA S.A.) emitió, previo a las reformas incorporadas por la Resolución General N° 1095 de la CNV, una (1) Serie de Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública PYME CNV Garantizada.

Se comunica al público en general que ROSARIO BUS S.A. (la "**Emisora**" o la "**Sociedad**", o "**ROSARIO BUS**" en forma indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADAS ROSARIO BUS SERIE I, denominadas, integradas y pagaderas en pesos a una tasa de interés variable con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) (las "**ON ROSARIO BUS SERIE I**" o las "**Obligaciones Negociables**") por un valor nominal de hasta $ 1.900.000.000 (Pesos mil novecientos millones), el ("**Monto Máximo de Emisión**"), de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto (conforme este término se define más adelante).

Las ON ROSARIO BUS SERIE I serán emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública de Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto previsto en la

Sección IX del Capítulo V del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (respectivamente, la "**CNV**" y las "**Normas de la CNV**"). Los términos y condiciones se detallan en el prospecto de emisión de las ON ROSARIO BUS SERIE I de fecha 20 de noviembre de 2026 (el "**Prospecto**"), que fuera publicado en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones ("**A3**" y el "**Micrositio web de A3**", respectivamente) y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**"). Asimismo, se encuentra disponible en la sede de la Sociedad y de los Agentes Colocadores (conforme este término se define más adelante).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS ROSARIO BUS SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO.

Emisora: ROSARIO BUS S.A.

Denominación de la Emisión: Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS ROSARIO BUS SERIE I bajo el Régimen de Oferta Pública de Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto (las "Obligaciones Negociables" o las "ON ROSARIO BUS SERIE I").

Monto de emisión de las ON ROSARIO BUS SERIE I: Hasta V/N $1.900.000.000 (Pesos mil novecientos millones) (el "Monto Máximo de Emisión"). El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el "Aviso de Resultado de Colocación").

Moneda de Denominación, integración y pago: Las ON ROSARIO BUS SERIE I estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en pesos.

Valor nominal unitario: V/N $1 (Pesos uno).

Unidad Mínima de Negociación: V/N $1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción: V/N $ 10.000 (Pesos diez mil) y montos superiores que sean múltiplos de V/N $1 (Pesos uno).

Precio de Suscripción: 100% (cien por ciento) del valor nominal.

Amortización y fechas de pago de capital: La amortización de las ON ROSARIO BUS SERIE I será realizada en 4 cuotas semestrales cada una del 25% del capital emitido. El primer pago se realizará a los seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "Fecha de Pago de Capital"). Las Fechas de Pago de Capital son informadas en el Cuadro de Pago de Servicios inserto al pie del presente.

Tasa de Interés: Las ON ROSARIO BUS SERIE I devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante) más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Período de Licitación Pública. El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.

En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON ROSARIO BUS SERIE I puedan no devengar intereses, sin perjuicio de lo cual, en el caso de que la tasa de interés aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Tasa) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que las ON ROSARIO BUS SERIE I no devengarán interés alguno.

Tasa de Referencia: Será la Tasa Mayorista de Argentina "TAMAR" que publica el BCRA calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de $ 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de bancos privados de Argentina, correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento de Intereses.

De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR, según corresponda, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a $1.000 millones de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Intereses.

Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar) (la "Página Web del BCRA"), Sección "Estadísticas e Indicadores/ Principales indicadores/ Tasas de interés/ TAMAR en pesos de bancos privados (en % nominal anual)".

Diferencial de Tasa: Será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses respecto de las ON ROSARIO BUS SERIE I, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultado de Colocación (el "Diferencial de Tasa"). Dicho Diferencial de Tasa se corresponderá con el Diferencial de Corte. Se aclara a los potenciales inversores que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las ON ROSARIO BUS SERIE I puedan no devengar intereses, sin perjuicio de lo cual, en el caso de que la tasa de interés aplicable (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Diferencial de Tasa) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que las ON ROSARIO BUS SERIE I no devengarán interés alguno.

Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados.

Forma: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. ("CVSA") de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

Garantía de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por las Entidades de Garantía, quienes asumirán el carácter de fiador liso, llano y principal pagador del capital, intereses compensatorios pactados, intereses moratorios, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. garantizará hasta el 36,84% de tales conceptos, Banco Hipotecario S.A. garantizará hasta el 36,84% de tales conceptos y Garantizar S.G.R. garantizará hasta el 26,32% de tales conceptos.

Las garantías se instrumentarán a través de los Certificados de Garantía a ser emitidos por las Entidades de Garantía.

Las Entidades de Garantía deberán pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto (5) Día Hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista por hasta el porcentaje indicado precedentemente. Para mayor información, véase la Sección "Garantía" del Prospecto.

Forma de colocación: La colocación de las Obligaciones Negociables entre los inversores será realizada por los Agentes Colocadores, por el mecanismo de "subasta holandesa modificada" o licitación pública a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad y operado por A3 (el "SIOPEL"), bajo la modalidad abierta, conforme a lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, a A3).

Tarallo S.A., en su carácter de Agente Colocador Principal, será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema SIOPEL y tendrá asignada la responsabilidad de llevar el registro de ofertas de los inversores. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores (los "Agentes Intervinientes"). Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier Agente Intervinientes o Agente Colocador con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intervinientes distintos de los Agentes Colocadores a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos.

Todos los Agentes Intervinientes podrán ser habilitados para participar de la licitación. Dichos Agentes Intervinientes deberán solicitar a Tarallo S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la licitación de las Obligaciones Negociables a más tardar hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes Intervinientes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva ("PLA/FT/FP") de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores. A tales fines, dichos Agentes Intervinientes deberán presentar una declaración jurada a Tarallo S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente Interviniente o Agente Colocador, las

correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Licitación Pública. Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores interesados podrán presentar a los Agentes Colocadores y a los Agentes Intervinientes las respectivas órdenes de compra mediante cualquiera de los medios de captación de órdenes que cada Agente Colocador y Agente Interviniente haya denunciado en la CNV, los que podrán incluir las siguientes formas de captación de órdenes: (i) vía telefónica incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) de forma presencial, en las oficinas de los Agentes Colocadores o Agentes Intervinientes; y (iii) por otros medios digitales o por redes privadas de comunicación incluyendo sin limitación: (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Agente Colocador o Agente Interviniente, a través de canales de "home banking"; (c) mediante Reuters, (d) mediante Whatsapp; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Agente Colocador y/o Agente Interviniente. Los Agentes Colocadores y los Agentes Intervinientes establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y su voluntad de adquirir las Obligaciones Negociables, así como aquellos requisitos que permitan asegurar a los Agentes Colocadores y/o Agentes Intervinientes el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las órdenes de compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las órdenes de compra sean remitidas. En todos los casos, las órdenes de compra deberán contener la información que se detalla en el párrafo siguiente.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Intervinientes y los Agentes Colocadores podrán ingresar como órdenes de compra a través del sistema SIOPEL, las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados. El registro de las órdenes de compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por el sistema SIOPEL (el "Registro"). En el Registro, dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes Intervinientes, deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente Interviniente o Agente Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables que desean suscribir, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el "Monto Solicitado"); (iii) si se trata de una orden de compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (iv) para el caso de ofertas que conformarán el Tramo Competitivo, el Diferencial de Tasa Solicitado (conforme este término se define más adelante) para las Obligaciones Negociables; (v) el número de orden; y (vi) cualquier otro dato que dispongan las Normas de la CNV.

En aquellos casos en que cualquier Agente de Negociación ("AN") o Agente de Liquidación y Compensación ("ALyC") ingrese ofertas para su Cartera Propia a través de un Agente Interviniente, el AN o ALyC deberá identificar cuando dichas ofertas hayan sido ingresadas por cuenta y orden de un tercero cliente, especificando si este es persona humana o jurídica y si reviste el carácter de inversor calificado. Asimismo, en todos los casos, se deberá identificar el respectivo nombre, CUIT/CUIL, CDI o CIE y los datos identificatorios del inversor final oferente. Esta obligación recae sobre los Agentes Colocadores o Agentes Intervinientes, según corresponda, que ingresan los datos al sistema informático de negociación. No se admitirá el ingreso de ofertas bajo el concepto "terceros con ID sin identificar". Asimismo, los Agentes Intervinientes deberán llevar un registro en el que asienten, inmediatamente de recibidas, todas las ofertas, identificando de manera precisa a los potenciales inversores, detallando la fecha y hora exacta —incluyendo segundos—, la cantidad de valores negociables requeridos, el Diferencial de Tasa Solicitado, y cualquier otro dato relevante. Las ofertas deberán ingresarse al sistema SIOPEL en forma inmediata y no más allá de treinta (30) minutos posteriores a su recepción.

Vencido el Período de Licitación Pública, las ofertas ingresadas no podrán modificarse, ni podrán ingresarse nuevas. Queda exceptuado de este punto aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.

La oferta de las ON ROSARIO BUS SERIE I constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Diferencial de Tasa solicitado expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el "Diferencial de Tasa Solicitado"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

La totalidad de las ON ROSARIO BUS SERIE I adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON ROSARIO BUS SERIE I a emitirse, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Todas las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a $ 1.000.000 (Pesos un millón). Todas las órdenes de compra que superen dicho monto serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo, debiendo indicar el Diferencial de Tasa Solicitado.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan los montos solicitados y Diferencial de Tasa Solicitado que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún inversor interesado podrá ingresar ofertas por un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más ofertas del mismo inversor interesado a través de uno o más Agentes Colocadores y/o a través de los Agentes Intervinientes.

Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON ROSARIO BUS SERIE I a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las ON ROSARIO BUS SERIE I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de las ON ROSARIO BUS SERIE I que decida emitir la Emisora, y (ii) el valor nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Las ofertas o la modificación de éstas correspondientes a la Cartera Propia (según se define en las Normas de la CNV) de los Agentes Colocadores, únicamente podrán ser ingresadas hasta 30 minutos antes del cierre originalmente divulgado previsto de la licitación, es decir, hasta las 15:30 horas del del día de cierre del Período de Licitación Pública. Cualquier orden o modificación posterior será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y a que no se desplacen otros inversores. El cumplimiento de la obligación de no ingresar ofertas de Cartera Propia en los últimos treinta (30) minutos es exclusiva responsabilidad de cada Agente Colocador.

Las ON ROSARIO BUS SERIE I serán colocadas conforme al Diferencial de Tasa Solicitado en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública, volcando en primer

lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) y el monto a emitir de las ON ROSARIO BUS SERIE I, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Diferencial de Corte").

El Diferencial de Tasa Solicitado deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las ON ROSARIO BUS SERIE I en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON ROSARIO BUS SERIE I ofrecidas, (ii) que los Diferenciales de Tasa Solicitados hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON ROSARIO BUS SERIE I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre PLA/FT/FP emitida por la Unidad de Información Financiera ("UIF"), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON ROSARIO BUS SERIE I será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

Los Agentes Colocadores y los Agentes Intervinientes se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción cuando: (i) no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente y/o la normativa de PLA/FT/FP, (ii) contenga errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema informático de negociación, (iii) exista insuficiencia de fondos o falta de línea de crédito, (iv) haya incompatibilidad con el perfil inversor, (v) se incumplan los requisitos establecidos en el presente apartado, (vi) no se cumplan las condiciones operativas o documentables, y (vii) por cualquier otra causa prevista en el presente apartado. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra los Agentes Colocadores, los Agentes Intervinientes ni la Emisora

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON ROSARIO BUS SERIE I ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON ROSARIO BUS SERIE I ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON ROSARIO BUS SERIE I ofrecidas.

En cualquier caso, las órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado superior al Diferencial de Corte aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

La determinación del monto de emisión y el Diferencial de Corte será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Diferencial de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las ON ROSARIO BUS SERIE I superior al 50% del

monto final de las ON ROSARIO BUS SERIE I que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base del Diferencial de Tasa Solicitado, y se adjudicarán de la siguiente forma:

(ii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ROSARIO BUS SERIE I **inferior** al Diferencial de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte.

(iii) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ROSARIO BUS SERIE I **igual** al Diferencial de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado, desestimándose cualquiera de las ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción y el monto de las ON ROSARIO BUS SERIE I no asignado a tales ofertas será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado igual al Diferencial de Corte.

(iv) todas las ofertas con Diferencial de Tasa Solicitado para las ON ROSARIO BUS SERIE I **superior** al Diferencial de Corte no serán adjudicadas.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los $0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON ROSARIO BUS SERIE I a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de $ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando $1 para el valor nominal de las ON ROSARIO BUS SERIE I a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán ON ROSARIO BUS SERIE I y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa Solicitado igual al Diferencial de Corte para el Tramo Competitivo, y a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.

Las sociedades vinculadas a los Agentes Colocadores que presenten ofertas en el Período de Licitación Pública serán identificadas y estarán sujetas a los mismos criterios de adjudicación previstos en el presente apartado, sin otorgárseles prioridad o tratamiento preferencial por su carácter de vinculadas. Los Agentes Colocadores y demás Agentes Intervinientes deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, identificar y gestionar adecuadamente los potenciales conflictos de interés, resguardando la transparencia, integridad y objetividad del proceso de determinación del Diferencial de Corte y de adjudicación y evitando discriminaciones arbitrarias entre inversores comparables.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL.

Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar el monto de suscripción conforme al procedimiento del Sistema de Compensación y Liquidación Clear establecido por A3.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente Interviniente si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Agentes Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Agentes Colocadores: (i) transferirán las ON ROSARIO BUS SERIE I objeto de las órdenes de compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la orden de compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente Intervinientes, las ON ROSARIO BUS SERIE I objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes Intervinientes, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes Intervinientes las correspondientes ON ROSARIO BUS SERIE I, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Intervinientes, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas ON ROSARIO BUS SERIE I a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON ROSARIO BUS SERIE I a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Agentes Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las ON ROSARIO BUS SERIE I que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su orden de compra a través de un Agente Interviniente, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las ON ROSARIO BUS SERIE I. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

De conformidad con lo dispuesto en el Criterio Interpretativo N°102, se informa al público inversor que, atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, y a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las ON ROSARIO BUS Serie I, ya sea como agentes colocadores, ingresado ofertas o manifestaciones de interés a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los Mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario "Otra información o reporte no público" de la AIF de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las ON ROSARIO BUS Serie I y remitir en forma simultánea, según el instrumento colocado, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar. Sin perjuicio de ello, la información completa del libro, tal como actualmente poseen los Mercados, deberá ser enviada

por estos, a la CNV siguiendo el mismo procedimiento citado y deberá estar a disposición de esta CNV en los sistemas informáticos de los Mercados correspondientes.

La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores y a los Agentes Intervinientes por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de los Agentes Colocadores y los Agentes Intervinientes, que estará exclusivamente en cabeza de los mismos.

Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "Período de Devengamiento de Intereses"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Fechas de Pago de Intereses: La primera Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) tendrá lugar a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. A partir de dicha fecha, los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, por período vencido. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables se informan en el Cuadro de Pago de Servicios inserto al pie del presente (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

Base de Cálculo de los Servicios: El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos de cada Período de Devengamiento de Intereses y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).

Fecha de Pago de Servicios: Los servicios de intereses y de amortización de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las "Fechas de Pago de Servicios") que se indican en el cuadro de pago de servicios inserto al pie del presente (el "Cuadro de Pago de Servicios"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la República Argentina y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA y/o alguna otra autoridad competente. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Pagos de Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Reembolso anticipado a opción de la Emisora: La Emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON ROSARIO BUS SERIE I que se encuentren en circulación. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual – total o parcial según corresponda – los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA, de A3 y de los mercados autorizados donde listen las Obligaciones Negociables. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario entre los obligacionistas.

Resolución de conflictos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Agentes Colocadores relativo al Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el "Tribunal Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Agentes Colocadores: (i) Tarallo S.A., sito en Corrientes 730, Piso 4°, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y (iii) Banco Hipotecario S.A., sito en Reconquista 101 – Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Organizador, Agente de Liquidación y Agente Colocador Principal: Tarallo S.A.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables: Se ha solicitado el listado en BYMA y podrá solicitarse el listado en A3 Mercados S.A. o en cualquier otro mercado autorizado.

Período de Difusión Pública: martes 24 de noviembre de 2026.

Período de Licitación Pública: miércoles 25 de noviembre de 2026 en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Luego del cierre del Período de Licitación Pública, la Sociedad informará el resultado de la colocación mediante aviso a publicar en el Micrositio web de A3 y en los sistemas de información de BYMA y de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Fecha de Emisión y Liquidación: será el viernes 27 de noviembre de 2026.

Fecha de Vencimiento: será el viernes 27 de noviembre de 2028.

Prórroga, modificación y/o suspensión del período de Colocación: El Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública podrá ser terminado, prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores con una antelación mínima de dos horas de anticipación a la finalización del período que se trate, circunstancia que

se informará mediante la publicación de un aviso complementario en el Micrositio web de A3 y en los sistemas de información de los mercados autorizados en donde se listen las Obligaciones Negociables. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Colocadores ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hayan ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales ofertas hasta las 14 horas del cierre del Período de Licitación Pública sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

En caso de fallas de sistemas u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el Período de Licitación Pública podrá extenderse, lo que será comunicado inmediatamente por los medios habilitados por A3 informando la causa y duración de la extensión y aplicándose en iguales condiciones a todos los participantes. Si la extensión fuera por un lapso inferior a 30 minutos, se informará a los participantes a través de los sistemas informáticos de negociación de A3, dejándose constancia de dicha extensión en el Aviso de Resultado de Colocación.

Cuadro de pago de Servicios:

Fechas de Pago de Servicios de Capital	Porcentaje de Amortización	Fechas de Pago de Servicios de Intereses
27 de mayo de 2027	25%	27 de mayo de 2027
—	—	27 de agosto de 2027
27 de noviembre de 2027	25%	27 de noviembre de 2027
—	—	27 de febrero de 2028
27 de mayo de 2028	25%	27 de mayo de 2028
	—	27 de agosto de 2028
27 de noviembre de 2028	25%	27 de noviembre de 2028

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y del Prospecto en el domicilio de la Emisora sito en Sarmiento 2363, Rosario, Santa Fe (Teléfono: 0341 597-2510; correo electrónico: alvaro.defelipe@rosariobus.com.ar), cualquier Día Hábil en el horario comercial de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, el Prospecto estará disponible en los sistemas de información de los mercados en donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables , así como en las oficinas de los Agentes Colocadores: (i) Tarallo S.A., sito en Corrientes 730, Piso 4°, oficina 4, Edificio Armonía de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina (Teléfono: 0341 -5302709; correo electrónico: inversiones@tarallo.com.ar), (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono: 11-5235-2800; correo electrónico: Globalmercadodecapitales@bst.com.ar), y (iii) Banco Hipotecario S.A., sito en Reconquista 101 – Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: 11-6103-4201; correo electrónico: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar), los Días Hábiles en el horario comercial de 10:00 a 15:00 horas.

El presente Aviso de Suscripción deberá ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualquier aviso complementario, y los estados contables de ROSARIO BUS S.A. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios

respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las ON ROSARIO BUS SERIE I.

EMISORA

ROSARIO BUS S.A.
Teléfono: 0341 597-2510
Mail: alvaro.defelipe@rosariobus.com.ar

ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL

Tarallo S.A.
ALyC Propio y AN N° 198 de CNV
Teléfono: 0341 -5302709
Mail: inversiones@tarallo.com.ar

AGENTES COLOCADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
ALyC y AN Integral N° 64 de CNV
Teléfono: 11-5235-2800
Mail: Globalmercadodecapitales@bst.com.ar / mesa@bst.com.ar

Banco Hipotecario S.A.
ALyC N° 40 de CNV
Teléfono: 11-6103-4201
Mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA

Garantizar S.G.R.
Teléfono: 011- 4012-2800
Mail: pymesmc@garantizar.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Nicholson y Cano S.R.L.
San Martín 140, Piso 14
(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel: 011-51671000

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 20 de noviembre de 2026